

Las horas de arranque, si la línea de trabajo lo requiere, serán consideradas horas extraordinarias.

Las horas extras, manteniendo el límite legal (actualmente 80 horas), siempre serán de carácter voluntario.

Artículo 24.- *Antigüedad.*

Aunque el Decreto Ley de 1997 la deroga, por los acuerdos alcanzados anteriormente, su aplicación queda de la siguiente manera:

- El personal que en el momento de la firma del convenio haya adquirido el máximo de trienios, es decir, 10, tendrá consolidada esta cantidad, con los aumentos anuales correspondientes, como Complemento Antigüedad (Ad Personam).
- El personal que todavía no haya completado el máximo de 10 trienios, seguirá generando este derecho hasta el máximo citado, en la cuantía de un 6% del Salario Base por trienio, como "Plus de Antigüedad". A medida que se vayan adquiriendo los 10 trienios este plus pasará a ser Complemento Antigüedad (Ad Personam).

Artículo 25.- *Incrementos anuales.*

Se establece el siguiente criterio de incremento salarial anual aplicable a todos los conceptos económicos del presente convenio, salvo para los que ya viene establecido un valor fijado para cada año de vigencia o sean excluidos expresamente de sujetos incrementos anuales.

Para el año 2014, las Tablas Salariales serán las indicadas en el Anexo I.

El incremento anual para los años siguientes será:

T Salarial 2015: 1,75 %. Se adjuntan en Anexo I.

T Salarial 2016: 1,75 %. Se adjuntan en Anexo I.

T Salarial 2017: 1,75 %. Se adjuntan en Anexo I.

T Salarial 2018: 1,75 %

T Salarial 2019: 1,75 %

ACTUALIZACIÓN TABLAS		
	Cuándo	Qué
TS 2014	Firma Convenio (efectos 1 ene 2014)	Tablas Anexo I
TS 2015	Enero 2015 (efectos 1 ene 2015)	TS 2014 + 1,75 % Fijo para 2015
TS 2016	Enero 2016 (efectos 1 ene 2016)	TS 2015 + 1,75 % Fijo para 2016
TS 2017	Enero 2017	TS 2016 + 1,75 % Fijo para 2017
TS 2018	Enero 2018	TS 2017 + 1,75 % Fijo para 2018
TS 2019	Enero 2019	TS 2018 + 1,75 % Fijo para 2019

Artículo 26.- *Incentivos anuales.*

Todo el personal dado de alta en Galletas Siro S.A., Centro de Trabajo de Toro, tiene derecho a una retribución variable en los términos descritos en el presente artículo, excepto el personal expresamente excluido en el artículo 2 del presente convenio.